

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 8 DE MAYO DE 2023.-**

En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Ruiz Ruiz, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres y D^a. Josefa Ramos Ramos. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí, la Secretaria, D^a. María Isabel Alcántara Leones, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE 24/04/2023.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24/04/2023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LAS CRUCES DE MAYO 2023.

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejale Delegado Festejos, con Código Seguro de verificación (CSV): 05BD 213F F7C5 CF3C 009A, en relación con la aprobación de las Bases Reguladoras del Concurso de las Cruces de Mayo para el año 2023, y siendo que aún está en estudio el asunto.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó dejar el asunto sobre la mesa.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Turismo, Fondos Europeos y Agenda Urbana, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, con Código Seguro de verificación (CSV): E114 3501 30B5 88C3 7149, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓNES
CONVENIOS 2022

ANTECEDENTES

Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenio nominativo a favor de la entidad que a continuación se relaciona, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022.

Vistos el informe de Intervención favorables de fiscalización, de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48100	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	10.000,00	2022/22456	10.279,55	10.000,00



NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por la siguiente entidad beneficiaria de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2022, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3410	48100	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	10.000,00	2022/22456	10.279,55	10.000,00

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en el presente informe de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.

2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVOCATORIA ORDINARIA

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Turismo, Fondos Europeos y Agenda Urbana, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, con Código Seguro de verificación (CSV): D9D6 2DA1 6837 9CB6 8885, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVOCATORIA 2022

ANTECEDENTES

Aprobada de la convocatoria de subvenciones en materia de Participación Ciudadana por Decreto de Alcaldía de fecha 20/06/2022

Aprobada la concesión de subvenciones por Decreto de Alcaldía de fecha 12-12-2022

Visto el informe de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

Así como con el siguiente detalle del gasto acreditado por cada asociación:

A.M.P.A. JOMAPE

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Código seguro de verificación (CSV):

D11B 3D63 BD16 944E 741D



D11B3D63BD16944E741D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

ACTIVIDAD		ESCUELAS DE FAMILIAS FORMACIÓN EN DISCIPLINA POSITIVA			
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
1	34020598X	TALLER DISC. POSITIVA	370,44	28/12/2022	28/12/2022
175	80152510V	CARTELERÍA Y FOLLETOS	124,99	23/12/2022	23/12/2022
A/220403	45627946V	MATERIAL CURSO	126,64	21/12/2022	21/12/2022
10000664111	V07103419	SEGURO COLABORADORES	34,99	01/10/2022	01/11/2022
583862951	A28007748	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	196,10	15/06/2022	15/06/2022
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD			853,16 euros		

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.
- Convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 20-06-2022.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las asociaciones de los fondos aplicados con cargo a la subvención de participación ciudadana de la convocatoria 2022, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.



DE URGENCIA:

A).- ORDENANZA REGULADORA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Por parte del Sr. Alcalde, se plantea la necesidad de aprobación, por razones de urgencia, de realizar la consulta pública previa para la elaboración de la ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los ocho que la componen y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar la inclusión de la Propuesta en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

Conocido el contenido de la Propuesta de Alcaldía, para consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la Autorización y Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Puente Genil, con Código Seguro de verificación (CSV): BB00 B1AC 8391 93D0 FF95, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

La propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2017, establece las directrices para unificar el modo de someter a consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos municipales prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El matrimonio, como estado civil, se regula en el Código Civil de 1889, concretamente en su Título IV, artículos 44 a 107, estableciéndose en el artículo 49 que cualquier español o española podrá contraer matrimonio ante el Juez, Alcalde, o funcionario señalado por este Código.

Dicha normativa a su vez se encuentra desarrollada fundamentalmente, por el Reglamento de la Ley del Registro Civil, aprobado por el Decreto de 14 de noviembre de 1958, en sus artículos 238 a 262 y por la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De acuerdo con lo anterior y en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, este Ayuntamiento considera necesario regular en un reglamento u ordenanza municipal los distintos aspectos que entran en juego a la hora de celebrar un matrimonio civil ante la Alcaldía o titular de la Concejalía en quien se delegue y que no son objeto de regulación en la normativa anteriormente citada.

No en vano, hay que tener muy en cuenta que en los últimos años, estamos asistiendo un importante aumento del número de matrimonios civiles que se celebran en España, lo que hace que cada vez más sea un asunto en el que han ido surgido diversas cuestiones, como la determinación de los lugares de celebración, el horario, o el propio acto de la celebración; cuestiones que no aparecen recogidas, o no con el suficiente detalle, en la normativa estatal y que aconsejan y hacen necesario una regulación que las contemple y aclare, desde un punto de vista municipal.

Por todo ello, es por lo que propongo:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa, la elaboración de ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Mediante dicha consulta y en el plazo de 20 días hábiles se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura norma a través del portal web y sede electrónica.”

Código seguro de verificación (CSV):

D11B 3D63 BD16 944E 741D



D11B3D63BD16944E741D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023

SEGUNDO.- Del resultado de dicha consulta previa se dará cuenta a esta Junta de Gobierno Local a fin de proceder a la propuesta de Reglamento, así como la participación de las organizaciones sociales por el cauce de la negociación colectiva.

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a realizar la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y de la ciudadanía en general.

1. Antecedentes de la norma

El matrimonio, como estado civil, se regula en el Código Civil de 1889, concretamente en su Título IV, artículos 44 a 107, estableciéndose en el artículo 49 que cualquier español o española podrá contraer matrimonio ante el Juez, Alcalde, o funcionario señalado por este Código.

Dicha normativa a su vez se encuentra desarrollada fundamentalmente, por el Reglamento de la Ley del Registro Civil, aprobado por el Decreto de 14 de noviembre de 1958, en sus artículos 238 a 262 y por la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De acuerdo con lo anterior y en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, este Ayuntamiento considera necesario regular en un reglamento u ordenanza municipal los distintos aspectos que entran en juego a la hora de celebrar un matrimonio civil ante el Alcalde y que no son objeto de regulación en la normativa anteriormente citada.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La falta de modelos normalizado que aporten la documentación y datos necesarios en un solo trámite así como la falta de una determinación exacta y concreta de los lugares y desarrollo de la ceremonia.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación

Se sustenta en razones de eficacia, por cuanto pretende en primer lugar establecer una regulación que permita tramitar y organizar un expediente administrativo de matrimonio civil de forma más rápida y ágil por parte de los funcionarios municipales, resolviendo las dudas que pudieran surgir en dicha tramitación y evitando así dilaciones indebidas.

Ello permitirá a su vez una mayor optimización de los recursos públicos que se emplean en la prestación de este servicio, cumpliendo así con el principio de eficiencia y garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica a los interesados en este procedimiento, al poner en su conocimiento las normas por las que en todo caso se va a regir este Ayuntamiento para autorizar la celebración de matrimonios civiles, de manera que se obvian posibles arbitrariedades o discrecionalidades a la hora de llevar a cabo dichas autorizaciones.

Se consigue así una Ordenanza coherente con el resto del ordenamiento jurídico que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de



decisiones de las personas interesadas; lo anterior, se interrelaciona directamente con el cumplimiento del principio de transparencia, haciendo posible un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, mediante su publicación el correspondiente Boletín Oficial y página web de este Ayuntamiento.

Por último, pretende ser respetuosa y cumplir con el principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir indicadas anteriormente, pero de la manera menos restrictiva y que menos obligaciones imponga a las personas destinatarias de la misma.

4. Objetivos de la norma

En primer lugar regular el inicio del procedimiento y la instrucción del expediente aprobando modelos normalizados que faciliten la tramitación.

En segundo lugar determinar los lugares y horarios de celebración;

En tercer lugar establecer las normas de utilización de los locales habilitados para la celebración del matrimonio, que incluye los derechos y obligaciones de los contrayentes y acompañantes.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La alternativa no regulatoria es la existente en la actualidad pero entendemos que puede ser mejorada facilitando mayor información y seguridad a los contrayentes e invitados así como más agilidad al procedimiento.

6. Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados

Ciudadanía de Puente Genil

7. Duración del trámite de consulta pública

Se concede un plazo de 20 días hábiles para cumplimentar el trámite de consulta pública previa de elaboración de la norma, que se contarán a partir del día siguiente al de la apertura del trámite.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

D11B 3D63 BD16 944E 741D



D11B3D63BD16944E741D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-06-2023

Firmado por Alcalde en Funciones MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15-06-2023